

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

NO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 2 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.795

### PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 322

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos, por el señor Miguel C. Bendeck, mayor de edad, casado, Industrial y de este domicilio, en su carácter de Gerente de la empresa "Frigoríficos Metales, S. de R. L.", de este domicilio, contraída a pedir se le otorgue rebaja arancelaria para la importación de maquinaria y equipo necesario para producir poliestireno en rollos.

Resulta: Que en veinticuatro del mismo mes, la Comisión de Incentivos Fiscales, acordó recomendar a las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, emita Acuerdo para que se le permita a la empresa solicitante, importar por una sola vez, el equipo y maquinaria para producir poliestireno en rollos, con rebaja arancelaria, para fomentar la inversión en el país, de conformidad con el Decreto N° 97, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

Considerando: Que el Artículo 2°, del mencionado Decreto N° 97, autoriza al Poder Ejecutivo, a modificar las tarifas arancelarias en casos especiales, para proteger adecuadamente la producción nacional, garantizar el abastecimiento interno, promover el establecimiento de nuevas actividades productivas, lo mismo que para las negociaciones bilaterales con otros países.

Considerando: Que es conveniente para la economía del país promover la diversificación de la producción, mediante la elaboración de nuevos artículos que sustituirán importacio-

nes considerables, creando beneficios netos en la Balanza de Pagos.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la rebaja arancelaria solicitada.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 97, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta,

#### ACUERDA:

1°—Autorizar a la empresa "Frigoríficos Metales, S. de R. L.", de este domicilio, a importar por una sola vez, la maquinaria y equipo necesario para producir poliestireno en rollos, con el gravamen arancelario de libre y 1% ad valorem, la cual se detalla a continuación: 1 (un) extrusor con deganaje, 1 (un) motor con telemando, 1 (un) cuadro de control de temperatura, 1 (un) cabezal plano, 1 (un) colector horizontal, 1 (una) calandra, 1 (un) cilindro adicional, 1 (un) reembobinador del desperdicio lateral y un (un) termocondicionador por medio de agua.

2°—Dar cuenta al Congreso Nacional, para su aprobación o improbabación.

3°—El presente Acuerdo deberá transcribirse a quien corresponda para los efectos legales conducentes y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

#### CONTENIDO

##### ECONOMIA

Acuerdo N° 322

Septiembre de 1972.

##### RECURSOS NATURALES

Acuerdos Nos. del 328 al 331

Agosto de 1972.

#### AVISOS

### RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 328

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

El Presidente de la República,  
ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Programa 1-09.

#### Cancelación

Mario Pineda Rodríguez, del puesto de Conductor de Camiones, en Dirección y Servicios de Administración, Actividad 01, Renglón 7. Se cancela a partir del 1° de junio de 1972. Oficio N° 001421 del 27 de julio de 1972.

#### Nombramiento

Herculano Benavides Medina, en el puesto de Conductor de Camiones, en Dirección y Servicios de Administración, Actividad 01, Renglón 7. Devengará un sueldo de L 200.00 mensuales que corresponde al mínimo de la Escala N° 14, a que está asignada la clase. Oficio N° 001421 del 27 de julio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Pasa a la página N° 10

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles once de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Lote número ocho, situado en el barrio Buenos Aires, de esta capital, con una extensión superficial de seiscientas veintiuna varas cuadradas y seiscientas noventa milésimas partes de vara cuadrada, o sean cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, conforme plano de la partición hecha por el Ingeniero Juan R. Molina, siendo sus límites especiales: al Norte, lote de terreno vendido a Emilio Pino; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez, calle de por medio; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. En la mitad sur de dicho lote y colindando con una pared medianera, se encuentra construida una casa moderna, que mide de frente hacia la calle lado este, seis metros veintiséis pulgadas; por el fondo del solar treinta y tres metros más o menos, compuesta de una sala, dos dormitorios, un comedor, un cuarto para sirvientes, dos cuartos para servicio sanitario y una cocina, construcción de piedra, ladrillo y concreto con fuertes muros de piedra de cerro; entejada, encielada, piso enladrillado con ladrillo de cemento; paredes repelladas y pintadas con pintura de aceite, y dotada de su respectivo servicio de agua y luz eléctrica subterráneo, limitado dicho inmueble, casa y solar, con estos límites especiales: al Norte, con solar restante, de donde también ha construido una casa moderna doña María Josefa Pavón viuda de Irías; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. Inscrito el dominio a favor de la señora Martha Cubas Turcios, bajo el número 212, folios 404 al 406, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Estévez Colucho, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Martha Cubas Turcios. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
„ N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
„ N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
„ N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
„ N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
„ N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
„ N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	„ 1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	„ 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	„ 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	„ 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
T O T A L.....		L 92,067.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

ceras partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras”.

Del 9 S., al 4 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: “Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de

doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio”; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Callejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscrita esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo

167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora Maria de los Santos Andino de Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil

del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

### LA DIRECCION.

cercado de piedra, alambre y zanjo de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochoa y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio; una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	—	—	—	—
			Onza Troy igual a:	31.103 gramos		

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2548	0.5096
M. o Al m n	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003330	0.006660

#### NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.R. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

## HERENCIAS

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiséis de septiembre del corriente año; dictó sentencia declarando heredera testamentaria a Ascensión Martínez Moncada vda. de Ruiz, de su difunto esposo José Benito Ruiz Pinel, y se le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Choluteca, 28 de septiembre de 1972.

Olga Nila Rivera R.,  
Secretaria.

Bº Vº Marco Tulio Del Cid,  
Juez 2º de Letras,

(f) Olga Nila Rivera R. Marco Tulio Del Cid. Hay un Sello que dice: "Juzgado 2º de Letras, Choluteca, departamento de Choluteca.—Honduras".

2 O. 72.

La suscrita, Secretaria de Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando heredera ab intestato a Caridad Calderón de Zúñiga, Emma Calderón de Mendoza, Leticia Calderón de Corrales, Domingo Enrique Calderón Sandoval y Elsa Calderón Sandoval, de su difunto padre legítimo don Domingo Calderón Pinel, y se les concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Choluteca, 28 de septiembre de 1972.

Olga Nila Rivera R.,  
Secretaria.

Bº Vº Marco Tulio Del Cid,  
Juez 2º de Letras.

(f) Olga Nila Rivera R. Marco Tulio Del Cid. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras. Choluteca, departamento de Choluteca.—Honduras".

2 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy, trece de septiembre del año en curso, este Juzgado dictó sentencia en que declara a Emilia Borjas Valladares, heredera testamentaria de los bienes, derechos y acciones dejados a su defunción por su esposo el señor Francisco Reyes Carías, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia. En dicha petición es representante de la peticionaria el Abogado Jesús Alvarado Ramírez.—

## CONVOCATORIA

### "ASEGURADORA HONDUREÑA, S. A."

Muy atentamente convoca a sus socios, a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día miércoles 18 de octubre próximo, a las 3:00 p. m., en las oficinas de la Compañía, Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente Agenda:

Redacción de la Cláusula de la Escritura de Constitución de "ASEGURADORA HONDUREÑA, S. A.", por el aumento del capital social, a Un Millón de Lempiras (L 1.000.000.00), aumento aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo y fijación de la prima que deberán pagar los nuevos suscriptores de acciones que no han sido Accionistas.

Por falta de quórum en el día señalado, la sesión se verificará el siguiente, en el mismo lugar y hora indicada, con el número de Accionistas reglamentarios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1972.

JUAN AGURCIA E.,  
Secretario.

2 O. 72.

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

2 O. 72.

para acreditar los extremos de su solicitud.—Roatán, 26 de julio de 1972.

Ana B. Chávez,  
Secretaria por ley.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras, Islas de la Bahía".

2 A., 1º S. y 2 O. 72.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos, se ha presentado a este Juzgado de Letras Max Beverly Ebanks, solicitando Título Supletorio para un lote de solar urbano que posee desde 1944, en Utila, siendo sus dimensiones y linderos: Norte, (60) sesenta yardas, con propiedad de Thomas Hinds; Sur, (70) setenta yardas con Charlie Muñoz, calle de por medio; Este, (80) ochenta yardas con Jenie Bodden; y, por el Oeste, (60) sesenta yardas con Henry Patrick Flinn. Que el solar no es ejidal, nacional, ni existen otros poseedores pro indiviso, y lo obtuvo por compra a Samuel Clark, el 24 de mayo de 1944. Que ofrece la información de testigos: James Spurgeon Bush, William Hinds y Austin Salomón Byrd,

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en ésta se presentó a este Despacho, con escrito, el señor Rodolfo Urbano Estrada Varela, mayor de edad, soltero, motorista, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, situada en la aldea de El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, cincuenta varas veintitrés pulgadas, con propiedad de don Alejandro López González; al Sur, cincuenta y dos varas, camino de por medio, y limita con propiedad del mismo señor Alejandro López González; al Oriente, setenta y ocho varas, y limita con propiedad de herederos de don Santos Núñez; y, al Poniente, setenta y ocho varas, y limita con propiedad de don Santos Turcios López". Para acreditar los extremos de su petición, propone la información de los testigos Céleo Vargas, soltero, labrador, Francisco López Cortés, casado, la-

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos: 243, 299, 300 y 380 del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: que con fecha diecinueve de los corrientes, en esta ciudad y ante los oficios del Notario Sergio Zavala Leiva, se protocolizó la Certificación del Acta Número Tres, correspondiente a la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas, con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa "GABINETE TECNICO, S. A. DE C. V.", de este domicilio, en fecha veinticinco de agosto recién pasado, en la cual se acordó con el consentimiento de socios que representan la mayoría del capital social requerida para estos casos por la ley, aumentar el capital social de dicha empresa, de la suma de Veinticinco Mil Lempiras con que había venido girando, a la de Cincuenta Mil Lempiras, que es la cual con la que girará en lo sucesivo. Asimismo, se acordó la emisión de doscientas cincuenta acciones sociales nominativas, con un valor nominal de Cien Lempiras cada una de ellas, por todo el valor del capital social aumentado, lo cual se hace en virtud de estar totalmente liberadas las ya emitidas.

San Pedro Sula, 20 de septiembre de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE  
"GABINETE TECNICO, S. A. DE C. V."

2 O. 72.

brador y Juan Sosa Méndez, soltero, labrador, mayores de edad, propietarios de bienes raíces, y de este vecindario, con residencia en la aldea de El Carrizal, en este término.—Tegucigalpa, D. C., abril 28, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

2 A., 1º S. y 2 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que con fecha treinta de junio del presente año, el señor José Néstor Torres Turcios, presentó solicitud ante este Despacho en la que pide se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble. "Lote de terreno ubicado en la ciudad de Comayagüela, D. C., propiamente en el barrio denominado Los Inditos y que mide 45 varas de largo por 8 varas de ancho, cuyas colindancias son las siguientes al Norte, 8 varas calle de por medio y terreno con casa del señor Jorge Samayoa; al Sur, 8 varas con calle de Los Inditos; al Este, casa de Guillermo Gómez 45 varas, y al Oeste, con casa del señor Francisco Valladares,

45 varas. Habiendo tenido posesión del mismo por espacio de doce años seis meses, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

3 A. 2 S. y 2 O. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintuno de los corrientes, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Thomas E. Grant, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su legítima pertenencia y que a continuación se detallan: a) Un solar situado en el lugar de Fancourt Flat, banda sur de esta Isla, con las siguientes medidas y colindancias: al lado Norte, noventa y ocho (98) yardas, con propiedad del señor Ralph Mc. Fiel; al Sur, cincuenta y siete (57) yardas, con casa y solar de Libby Bodden; al Este, ciento setenta y cinco (175) yardas, con propiedad del señor John D. Belcarris; y, al Oeste, ciento cincuenta y dos (152) yardas, con el señor Grover Webster, cultivado de cocoteros, mangos, café,

caña de azúcar, aguacates, naranjas y otros árboles frutales, y lo hubo por compra hecha a la señora Ellen Amanda de Grant, en documento privado, valorado actualmente en la suma de Diez Mil Lempiras; b) Otro lote de terreno en el lugar de Sandy Bay, banda norte de esta Isla, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, quince (15) yardas, con el Mar; al Sur, quince (15) yardas, con posesión del señor Harold James; al Este, trescientos treinta y cinco (335) yardas, con posesión de los herederos de Richard James; y, al Oeste, trescientos treinta y cinco (335) yardas, con posesiones de Ellis Webster y herederos de Richard James, que esta parcela de terreno la hubo por compra hecha a la señora Ella Mc. Coy, en documento privado y se encuentra cultivado con cocoteros en estado de producción, zacate y otros árboles frutales, y lo valora en la suma de Quince Mil Lempiras; y, c) Otro lote de terreno constante de dieciséis acres, situados en la banda norte de esta Isla, en el lugar conocido con el nombre de Mud Hole, cultivado con cocoteros en estado de producción, zapotes, mangos, limones, aguacates, marañones y otros árboles frutales, y según el croquis que acompaña los rumbos magnéticos, son: la línea del lado Norte, corre norte, cuarenta y cinco grados este, con trescientos setenta y cinco yardas y colinda con Thomas James Hendrix o sus herederos; lado Sur, corre sur, setenta y cinco grados oeste, con trescientos ocho yardas; lado Este, la línea corre sur, treinta grados este, con ciento sesenta yardas, continúa la línea sur, cuarenta y cinco grados oeste, con sesenta y siete yardas, continúa la misma norte, cuarenta y cinco grados con ochenta yardas, un total en esta línea de 307 yardas; y, el lado Oeste, corre norte, treinta grados oeste, ciento sesenta yardas, continúa norte, cuarenta y cinco grados oeste, con ochenta yardas, un total en esa línea de 240 yardas. Que dicha propiedad la hubo por compra que hizo a la señora Ella Mc. Coy, valorada actualmente en la suma de Treinta y Cinco Mil Lempiras, que esta propiedad antes estaba dividida en dos partes, una de diez acres y la otra de seis acres, pero ahora están unidas formando un solo cuerpo, según el croquis. Y que no son terrenos nacionales ni ejidales. Y careciendo de antecedentes de dominio inscrito, por este acto solicita Título Supletorio de los inmuebles relacionados con el objeto de tener título inscrito, en el Registro de la Propiedad y de los que ha estado en plena, quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de cincuenta años, no existiendo otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Ralph Mc. Field, Spurgeon N. Brooks y Spencer Bennett, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, ubi-



cados en este municipio.—Roatán, agosto 24 de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

2 S., 2 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del año en curso, se presentó a este Juzgado la señora Iris Bodden de Mc. Clure, mayor de edad, casada, hondureña, costurera, natural y vecina de este municipio, con residencia en la aldea de West End, solicitando Título Supletorio sobre un solar situado en la aldea de West End, de esta jurisdicción, banda oeste de esta Isla, que colinda y mide: al Norte, ciento dos pies y colinda con el Mar Caribe y el camino público de por medio; al Sur, ciento dos pies y colinda con propiedad del señor Clemon Wood; al Este, sesenta pies y colinda con propiedad del señor John J. Wood; y, al Oeste, sesenta pies y colinda con propiedad de Armstrong Sam Grant. Que dicho solar lo hubo por compra hecha al señor Clemon Wood y que careciendo de título de dominio, viene a solicitar Título Supletorio y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Jorge Wood, Edrick Smith y Fredrick Tatum, mayores de edad, casados, agricultores, naturales y vecinos de este municipio, con residencia en la aldea de West End, de esta jurisdicción.—Roatán, 24 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

2 S., 2 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de enero del corriente año, el señor Carlos Mazariegos, mayor de edad, casado, zapatero y de este vecindario, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un solar situado en esta ciudad, en el barrio Medina y que tiene los límites siguientes: al Norte, propiedad que fue de Adrián Carón, hoy de Félix Pineda; al Sur, con el mismo señor Carón, hoy con Norma Isolina de Gómez; al Este, con la séptima Avenida; y, al Oeste, con propiedad del expresado señor Carón, ahora con propiedad de Manuel Encarnación Pedroza. El referi-

do solar tiene cuarenta varas de largo por veinte de ancho y con una capacidad de ochocientas varas cuadradas. En dicho solar hay construida una casa de madera y tiene veinticuatro pies de largo por doce de ancho, dividida en sala y dormitorio, existiendo cocina, servicio sanitario, agua y luz eléctrica y el techo de zinc. El solar relacionado lo hube por compra que hice a don Adrián Carón y cuyo contrato de compra venta, se efectuó el 20 de noviembre de 1923, y desde aquella fecha lo he poseído quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, no habiendo otros poseedores pro indiviso y careciendo de título de dominio, vengo a pedir Título Supletorio para el objeto de tener título inscrito, para acreditar los extremos de la solicitud, ofreció la declaración de los testigos: Lucrecia Hernández, soltera, de oficios domésticos; Alirio Reyes, casado, comerciante y Josefa Belquefer, soltera, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio de San Pedro Sula.—San Pedro Sula, 19 de febrero de 1972.

Bernabé Sorto  
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

2 S., 2 O. y 1º N. 72.

#### INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Albert Schwartz y Bernard Shwartz, domiciliados en Chicago, Illinois y Skokie, Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.537.287, el 3 de noviembre de 1970, por un período de diez años, para el invento denominado: "MAQUINA PARA DAR FORMA A CUERPOS METALICOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 S., 2 O. y 1 N. 72.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de A. H. Robins Company, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

1º S., 20 y 1º N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Nelson J. Waterbury, domiciliado en 400 Cocoanut Row, Palm Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "TARJETAS DE CREDITO Y OTRAS TARJETAS DE SEGURIDAD, Y SISTEMAS DE UTILIZACION DE LAS MISMAS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la des-

cripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972

Adán López Pineda,  
Registrador.

2 O., 1° N. y 1° S. 72.

### REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

**POLYGATH IV**

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos, incluyendo jeringas y unidades para la colocación de catéteres, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador

11 y 21 S. y 2 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en

310 North Avenue, N. W., en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**SALTA**

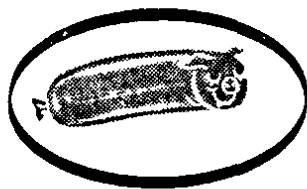
palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 25.602, del 25 de abril de 1972, del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas, bebidas con sabor a frutas y jugos de frutas, y preparaciones para hacer las mismas, bebidas sin alcohol en general, marca que se aplica o fija a los artículos

y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 S. y 2 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Luis Martínez Méndez, mayor de edad, casado industrial y vecino del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, en tránsito en esta ciudad, en mi carácter de Gerente Propietario de la empresa comercial individual "EMBUTIDOS PORKY", del mismo domicilio del peticionario, con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica: "EMBUTIDOS PORKY", representando la figura de una



**Embutidos PORKY**

mortadela en uno de cuyos extremos se ha figurado la cara de un cerdo, encerrados por un óvalo, aparece en la misma etiqueta las palabras "EMBUTIDOS PORKY", adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger su establecimiento comercial e industrial, usando el fondo el color café amarillento; las letras, óvalo y dibujo café oscuro, tal como aparece en las etiquetas que se acompañan. Los productos que amparará dicha etiqueta son: embutidos, jamones, salamis, toda clase de chorizos y demás productos derivados del cerdo y ganado vacuno ya procesados, también serán usadas al expandir mi fábrica en los mismos productos enlatados, se aplicará a los envases que contengan los productos impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño el testimonio de la Escritura Pública autorizada, por el Notario Jesús M. Estrada D., en esta ciudad, el 28 de junio de 1972, en la cual me constituí comerciante individual y la que se inscribió bajo el N° 72, folios 337 al 341, del Tomo VII, del Registro de Sociedades y Compañías, de la jurisdicción de Choluteca, el 29 de junio del año en curso, la que pido que una vez vista se razone y se me devuelva, en su oportunidad me reservo el derecho de presentar la constancia extendida por la Municipalidad de Choluteca, en la que conste que mi empresa está organizándose en aquella jurisdicción

y que próximamente dará inicio a su actividad industrial; además acompañe diez etiquetas en la forma, color y tamaño indicados. Para que me represente en la consecución del trámite de esta solicitud, confiero poder al Abogado Jesús M. Estrada D., afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0077, a quien invisto de las facultades generales, más las especiales consignadas en el Artículo VIII, párrafo 2º, del Código de Procedimientos. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud, darle el trámite legal y, en definitiva, acceder a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., agosto veintitrés de mil novecientos setenta y dos.—(f) Luis Martínez M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 S. y 2 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## FRESCAPIL

para distinguir: artículos de tocador y dentífricos en general, en cualquier forma y presentación, y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 S. y 2 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de

Honduras, con domicilio, en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## FLINGS

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar, snacks, corn chips, saladas, boquitas, churros, tortillas, bizcochos, bombones, confites, conservas, dulces, galletas, gelatinas, jaleas, jarabes, y demás productos similares. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha uno de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fá-

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

brica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## Supercolg

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger cosméticos, desodorantes, sólidos y líquidos, preparados para el cabello, brillantinas, champues, perfumes, lociones, colonias, polvos y talcos, sales, aceites aromáticos y dentífricos. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al Señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del corriente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Milchwerke Bielefeld-Herford GmbH, domiciliada en la ciudad de Herford, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 644.175, el 16 de septiembre de 1953, renovada por diez años, a contar del 30 de junio de 1969, para distinguir: productos alimenticios para lactantes y niños, y productos dietéticos; consistente en la palabra:

## Humana

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley



y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 S. y 2 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Parfums Caron Société Anonyme, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, domiciliada en N° 104, rue de Richelieu, en París, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## IMPACT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 773.215, del depósito N° 61.126, del 20 de agosto de 1968, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege jabones de tocador, perfumería, aceites esenciales, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 S. y 2 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.

—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CASERA

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica que servirá para amparar, alimentos y sus ingredientes en general, especialmente cereales, café, productos de cacao, chocolates, suaves duros, en polvo o líquido y demás productos de cacao no especificados, mieles, jarabes, dulces, confites, bizcochos, galleta de toda clase, galletitas simples, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, productos de tomate, alimentos enlatados, frutas, y verduras enlatadas, concentrados, pastas de frutas y verduras, pimientos, chiles, sopas, salsas de todas clases, jugos de toda clase, producto alimenticios para adultos, para niños, productos alimenticios para animales (perros, aves, etc.), y otros productos alimenticios. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Yardley & Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 940.148, el 24 de marzo de 1969, por un periodo de siete años; para distinguir: perfumes; preparaciones para el tocador no medicinales; preparaciones cosméticas; dentífricos; preparaciones depilatorias; artículos para el tocador; sachets para uso en la ondulación del cabello; shampoos y jabones no me-

dicinales; consistente en las palabras: "Sea Spray" y debajo de ellas,

# Sea Spray



el dibujo de un caballo marino superpuesto a un rectángulo obscuro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 S., 2 y 13 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## Fresca=RA

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: artículos de tocador y dentífricos en general, en cualquier forma y presentación, y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apro-

piada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

12 y 22 S. y 2 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## TIMEFOS

para distinguir: nematocidas, insecticidas, acaricidas, ovacidas y reodorificadas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

2, 12 y 22 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 785.634, el 1° de enero de 1959, renovada por catorce años a contar del 1° de enero de 1966; para

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 329

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 1° de agosto de 1972, a el ciudadano Arturo Martínez Rodas, del puesto de Mecánico de Equipo Automotriz, dependiente de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria, Sub-Programa 02, Actividad 01 Renglón 5; al puesto de Jefe de Mecánica Automotriz I, de la Escuela Nacional de Agricultura, Programa 1-12, Actividad 01, Renglón 8. Devengará L 400.00 mensuales que corresponde al mínimo de la Escala N° 23 a que está asignada la clase. Oficio N° 001420 del 27 de julio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez.**

Acuerdo N° 330

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio de 1972, el nombramiento del ciudadano Domingo Alfredo Martínez, del puesto de Conductor de Automóviles

distinguir: schampoos medicados; consistente en las palabras:

## GIBBS CLINIC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

22 S. 2 y 13 O. 72.

I, en el Primer Distrito Forestal de Francisco Morazán de Manejo y Administración Forestal, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, Programa 1-13. Oficio N° 001432 del 27 de julio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez**

Acuerdo N° 331

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar las siguientes cancelaciones y nombramientos del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, Programa 1-13.

### CANCELACIONES

Pedro Pablo Osorto, del puesto de Guarda Forestal II, en Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 28. Se cancela a partir del 18 de julio de 1972.

Salvador Rivera Cuadra, del puesto de Guarda Forestal I, de Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Se cancela a partir del 1° de junio de 1972.

Rigoberto Nájera, del puesto de Guarda Forestal I, de Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Se cancela a partir del 1° de junio de 1972.

Raúl Tábora Mejía, del puesto de Guarda Forestal I, de Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Se cancela a partir del 1° de junio de 1972. Oficio N° 001391, del 18 de julio de 1972.

### NOMBRAMIENTOS

Laureano Zavala Wilson, en el puesto de Guarda Forestal I, en Cuarto

Fusa a la página N° 12

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 405b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado JOSE A. SAGASTUME, con Carnet de Colegiación N° 0427, sustituyendo posteriormente dicho poder el Abogado MARCO TULLIO CALLIZO M., con Carnet N° 0581, en su condición de Apoderado de COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, de la Casa Comercial INGABO, S. A., con domicilio en Nicaragua, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: toallas sanitarias “Suavex”.

RESULTA: Que el interesado acompañó cartas del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, donde se establece la relación Concedente-Distribuidor por tiempo indefinido, ya que no se especifica la duración.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Ingabo, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

### R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial INGABO, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA” por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,  
Subdirectora.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un Sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 403b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado JOSE A. SAGASTUME, con Carnet de Colegiación N° 0427, sustituyendo posteriormente dicho poder el Abogado MARCO TULLIO CALLIZO M., con Carnet de Colegiación N° 0581, en su condición de Apoderado de COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, de la casa Comercial VINICOLA CENTROAMERICANA, S. A. (CINZANO), con domicilio en Guatemala, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: vinos y champagne.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, donde se establece la relación Concedente-Distribuidor, por tiempo indefinido, ya que no se estipula el término.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Vinícola Centroamericana, S. A. (Cinzano), y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

### R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A. como Distribuidor de la Casa Comercial VINICOLA CENTROAMERICANA, S. A. (CINZANO), de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA” por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,  
Subdirectora.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un Sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 402b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la

Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado JOSE A. SAGASTUME, con Carnet de Colegiación N° 0427, sustituyendo posteriormente dicho poder el Abogado MARCO TULIO CALLIZO M., con Carnet de Colegiación N° 0581, en su condición de Apoderado de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, de la Casa Comercial CURACAO TRADING COMPANY NETHERLANDS, S. A., con domicilio en Holanda, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: leche en polvo.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó cartas del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos, donde se establece la relación Concedente-Distribuidor, por tiempo indefinido, ya que no se estipula el término.

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Curacao Trading Company Netherlans, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**R E S U E L V E:**

Conceder Licencia a: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial CURACAO TRADING COMPANY NETHERLANDS, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribábase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,  
Subdirectora.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un Sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la página N° 10

Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Devengará L 155.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 11 a que está asignada la clase. Oficio N° 001391, del 18 de julio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Carlos Granuel Miller, en el puesto de Guarda Forestal I, en Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Devengará L 155.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 11 a que está asignada la clase. Oficio N° 001391, del 18 de julio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Desiderio Castillo González, en el puesto de Guarda Forestal I, en Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Devengará L 155.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 11 a que está asig-

**A V I S O**

El Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada COMPAÑIA HOTELERA BARBARETA, S. A. DE C. V.", en cumplimiento del Artículo 243 del Código de Comercio, al público hace saber: que según Escritura número noventa y seis, del 26 de septiembre de 1972, autorizada por la Notario Hulda Frenzel de Aguilar, que protocoliza el Acta número seis, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada Empresa, en donde se aumentó el Capital Social, se transformó la Sociedad de Capital Fijo a Capital Variable, cuyo capital máximo autorizado será de Dos Millones de Lempiras y el capital mínimo autorizado, suscrito y pagado de Un Millón Sesenta Mil Lempiras, y reformas en su parte conducente a la Escritura Social y Estatutos de la Empresa.

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**2 O. 72.**

nada la clase. Oficio N° 001391, del 18 de julio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idláquez.**

